

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2024-00014-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A (NIT. 900406150-5)
PARTE DEMANDADA: DISTRIBUIDORA T.A.T MALDONADO SAS (NIT.9000796050)
JOSE MALDONADO PILONIETA (C.C 5.625.748)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante presentó solicitud de corrección del mandamiento de pago.

Barranquilla, 13 de marzo de 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Esta Agencia Judicial observa que a través de auto de fecha 05 de marzo de 2024, en el proceso ejecutivo de la referencia se libró mandamiento de pago, ante lo cual el apoderado de la parte actora solicitó la corrección del numeral 1.2 del artículo 1º de su parte resolutive, pues el despacho involuntariamente ordeno pagar al demandado JOSE MALDONADO PILONIETA por la obligación pagaré No.00000684186, el cual no suscribió dicha obligación.

1

El resto del mencionado auto se mantendrá incólume en tanto no se avizoran otros yerros de transcripción.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Corregir el literal 1.2 del artículo 1º de la parte resolutive del auto de fecha 05 de marzo de 2024, por medio del cual se libró mandamiento de pago, el cual quedará así:

*“ 1.2- Por concepto de la obligación respaldada con el pagaré **No.00000684186**, Deberá pagar **DISTRIBUIDORA T.A.T MALDONADO SAS** la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$10.797.891,00)**, discriminados así:*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA**

NOTIFICACION POR ESTADO No.44

HOY 14 DE MARZO DE 2024

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO**